

Resolución de la Directora General de Medio Ambiente		103/2025
		7 de noviembre
OBJETO	Convocatoria de la subvención "Ayudas a Asociaciones Locales de cazadores y cazadoras de Navarra para la contratación de guardas de caza, prevención de daños y mejora del hábitat cinegético para el año 2026"	
REFERENCIA	Código expediente: 0003-0102-2025-002157 y 00001121-2025-000036 NOFYR: 1475	
UNIDAD GESTORA	Servicio Forestal y Gestión Cinegética Sección de Gestión Cinegética Dirección: González Tablas, 9 bajo Teléfono: 848 42 67 33 Correo-electrónico: caza@navarra.es	

La Ley Foral 4/2014, de 4 de abril, que modifica a la Ley Foral 17/2005 de 22 de diciembre, de Caza de Navarra, en su artículo 51 –Vigilancia-, establece las actuaciones que debe llevar a cabo el sistema de Guarderío de los cotos. Así mismo, en su artículo 52 –Medidas de fomento de la actividad cinegética- se indica que el Gobierno de Navarra podrá establecer ayudas de carácter económico para el establecimiento de un sistema de Guarderío.

La figura del guarda de caza se considera una herramienta de apoyo a la sostenibilidad de la actividad cinegética, especialmente en los casos, como en Navarra, en que ésta se fundamenta en poblaciones de fauna silvestre. La formación exigida a estos guardas, con conocimientos en ecosistemas y fauna silvestre, debe garantizar un respaldo técnico a la gestión de la caza realizada por sus titulares.

También esta figura constituye un elemento esencial de gestión, ya que en ocasiones representa el nexo de unión más eficaz entre los diferentes agentes del medio rural, bien sean los responsables de la gestión del coto, agricultores o ganaderos.

Por otra parte, el citado artículo 52 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza de Navarra, prevé el establecimiento de ayudas de carácter económico, entre otros conceptos, para implementar medidas para el control de los daños producidos por las especies cinegéticas. Además, la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, en sus artículos 2 y 4 atribuye a la Administración la implementación de medidas para la conservación de la fauna silvestre.

Según lo expuesto, se considera necesario mantener la línea de ayudas a Asociaciones Locales de cazadores y cazadoras de Navarra destinadas a financiar parte de los gastos de contratación de guardas de caza, la prevención de daños y mejora del hábitat cinegético.

A la vista del informe del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, y de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención “Ayudas a Asociaciones Locales de cazadores y cazadoras para la contratación de guardas de caza, prevención de daños y mejora del hábitat cinegético, 2026”.
2. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a Asociaciones Locales de cazadores y cazadoras para la contratación de guardas de caza, prevención de daños y mejora del hábitat cinegético, 2026.
3. Para hacer frente a los compromisos de gasto de esta convocatoria se propone autorizar los créditos presupuestarios de las partidas siguientes de los presupuestos de gasto de 2025 que al efecto se habiliten en 2026, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Guardas de caza	740002-74200-4819-456300: Fondo 0,7%. Programas de Medio Ambiente	130.000,00 €
Prevención de daños y mejora del hábitat cinegético	740002-74200-7819-456300: Fondo 0,7%. Ayudas a asociaciones en materia calidad del medio natural	150.000,00 €

4. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
6. Registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.
7. Notificar la presente Resolución a la Intervención Delegada de Hacienda Foral, al Negociado de Asuntos Económicos y a la Sección de Gestión Cinegética del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, a los efectos oportunos.
8. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, a 7 de noviembre de 2025. LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, Ana Bretaña de la Torre.